

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	69 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Piratelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## Jefatura del Estado

## DECRETO-LEY

Modificando el de 30 de agosto de 1946 sobre represión de los delitos de abastecimientos.

La persistencia de las actividades delictivas contra el régimen legal de abastecimientos, perturbadoras del bienestar social, hace necesario reforzar las medidas adoptadas en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, que estableció nuevas normas legales y procesales para la represión de dichos delitos, a fin de lograr con ello una mayor eficacia en el castigo de los mismos, para lo cual se agravan las penas en él prevenidas, al propio tiempo que a los procesados por tales delitos se les priva del beneficio de libertad provisional, salvo en casos de verdadera excepción.

En mérito de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El artículo 3.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946

quedará redactado en la siguiente forma:

"Los Tribunales, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y las personales del inculpado, podrán aplicar las penas superiores en uno o dos grados a las que, respectivamente, se establecen en los artículos anteriores".

Art. 2.º Al artículo 11 del mismo Decreto-ley se le adicionará el párrafo siguiente:

"Los procesados por delitos contra el régimen legal de abastecimientos no podrán disfrutar del beneficio de libertad provisional, salvo si el tiempo en que estuvieren en prisión preventiva durante la instrucción del proceso fuese superior a la extensión de la pena señalada al delito perseguido. Asimismo, podrá serles concedido este beneficio por la Autoridad judicial cuando los informes de la Fiscalía Superior de Tasas sobre la conducta y antecedentes de aquellos, que deberá reclamar el Juez instructor, les fueran favorables y re-

velen la escasa peligrosidad social de los mismos".

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes, y autorizando al Ministro de Justicia para dictar las que estimen precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a 25 de mayo de 1951.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 164, de fecha 13-6-1951).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.168

## Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Esta Excma. Corporación ha acordado contratar mediante subasta, por el tipo en baja de 212.771'01 pesetas, las obras complementarias de la Cámara de filtros rápidos en los depósitos de Casablanca, cuyo proyec-

to y condiciones han sido expuestos al público, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones.

El plazo de admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a la hora de las doce del día que se cumpla dicho plazo, verificándose la apertura de pliegos a las trece horas del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas de diez a trece, en los días hábiles de oficina, y las ofertas, en pliego cerrado, deberán ir extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50), que tiene un recargo del 5 por 100 (pesetas 0'20) y un sello municipal de 1'50 pesetas, y podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y en la oficina del Registro General, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago del subsidio de vejez (retiro obrero), y, en su caso, la certificación de incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo, se acompañará por separado, resguardo de fianza provisional por 4.255'42 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos inherentes a la subasta, anuncios, etc., y formalización del contrato.

Zaragoza, 6 de junio de 1951.— El Alcalde, Angel Canellas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

\* \* \*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 1951, referente a la subasta de las obras complementarias de la Cámara de filtros rápidos en los depósitos de Casablanca, teniendo capacidad legal para ser contratista,

se comprometo con sujeción en un todo el proyecto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

#### Núm. 934

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Municipal Permanente durante el cuarto trimestre del año 1950.

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 133)

#### Sesión del 4 de octubre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Aprobar facturas presentadas por el señor Interventor de Fondos Municipales accidental por pesetas 353.065'42.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Santa Rosa, 4; Avenida de Madrid, 84; Cervantes, 5; Coso, 77; Camino de la Ortilla; Don Jaime 1, 22; Camino de las Torres; Pedro Joaquín Soler, 20, y Don Alfonso 1, 43.

—Autorizar a la Superiora del Colegio de Nuestra Señora del Pilar de las Madres Teresianas para ampliar el edificio sito en Sanclemente, 5.

—Conceder permiso para realizar diversas obras a: Martín López Sancho, en Diseminado de Villamayor, y D. Pablo Germán Martín, en Aragón, núm. 11.

—Autorizar a D. Ventura Romero para aumentar piso en Concepción Arenal, 8.

—Adjudicar las obras de derribo de la casa Danzas, 3, a D. José Ginés Lalana.

—Acceder a la petición de D. Pascual Garcés de que se proceda a la reparación de las bocas de riego de las calles Jordana, Huesca, Bélgica, Borja, Daroca, Escudero, Domingo Ram, Quinto, Fuentes de Ebro, D. Pedro de Luna, Delicias y Barcelona.

—Aprobar proyecto redactado por el Ingeniero municipal para las obras de pavimentación de la calle de San Marcial, llevándose a cabo su ejecución mediante subasta.

—Dejar sin efecto la autorización concedida a D. Luis Gascón para vender melones en un establecimiento sito en Espoz y Mina, 16.

—Volvió a la Comisión el dictamen que propone se autorice a D. José Calatayud para trasladar su industria de Casa de comidas desde el número 41 de la calle Mayor a la del Comandante Repollés, 7, con exención de los derechos correspondientes.

—Autorizar la apertura de los locales destinados al establecimiento de la Cooperativa de Consumo "Javier", en Paseo General Mola, 46, eximiéndole del pago del derecho municipal correspondiente.

—Conceder permiso a D. Ramón Pascual Lucea para abrir una carnicería en el barrio de la Cartuja Baja.

—Acceder a la petición formulada por los señores D. José, D. Desiderio y D. Alfonso Alfonso Casanova, de que se anule recibo pasado al cobro por primer plazo de contribución especial por obras de instalación de agua en lado izquierdo de la carretera de Logroño.

—Eximir a D. Enrique López Barbó del pago de la tasa de apertura de un puesto dedicado a la venta de melones, en solar sito en Avenida de San José, 134.

—Habilitar la cantidad de pesetas 140.000 para satisfacer a los funcionarios jubilados y pensionistas una paga extraordinaria con motivo de la fiesta del 18 de Julio.

—Devolver a D. José Diarte Piñol la cantidad que satisfizo de más por canon de agua a tanto alzado.

—Dar el nombre del Poeta Gustavo Adolfo Bécquer a la Glorieta del Parque Primo de Rivera, sita junta a la piscina infantil.

—Celebrar un acto con festival de jota y vino de honor para obsequiar a los concurrentes al I Consejo Internacional de Pirineístas.

—Volvió a la Comisión el dictamen el que se propone se conceda ayuda económica al niño Agustín Serrano Mata para cursar estudios de música.

—Volvió a la Comisión el dictamen en el que se propone que la Corporación contribuya con su donativo a la recaudación que el próximo día 12 se celebrará con destino a las obras del Templo del Pilar.

—Crear una Sección de servicio auxiliar del Cuerpo de Bomberos, en la cual entrarán a formar parte única y exclusivamente los individuos del Cuerpo de Bomberos que por cumplir la edad de 55 años han de cesar de formar parte del personal activo del mismo.

—Desestimar la petición de la señora Marquesa, Viuda de Villapanés, de que se dé el nombre de "Calle de Cristo Rey", a una de las calles de Zaragoza.

—Conceder un donativo a la Sociedad General de Pescadores de Zaragoza para organizar la prueba piscícola, denominada IV Copa Mequinza.

—Pasó a la Comisión de Hacienda, para su estudio, el dictamen en el que se propone se realice la oportuna transferencia de crédito con destino a la adquisición de mobiliario para la Guardería Infantil de la calle de Villacampa.

—Conceder a D.<sup>a</sup> Adela Rubio Pérez, viuda del que fué obrero municipal Francisco Llorente de la Orden, un socorro, por una sola vez, de nueve mensualidades del haber que disfrutaba el causante.

—Otorgar a D.<sup>a</sup> Luisa Azcutia Ainsa, viuda de Pablo Eroles, camillero jubilado de la Casa de Socorro, una pensión del 42 por 100.

—Abonar a D. Enrique Isábal Palarés, Letrado Asesor de esta Corporación, en concepto de atrasos a partir de la fecha en que fué destituido de su cargo hasta el 30 de junio del corriente año, las cantidades dejadas de percibir.

—Gratificar a D. Manuel Sancho, de Madrid, por los servicios que presta a la Corporación en aquella ciudad, con 5.000 pesetas.

—Asignar el número 23 a la finca sita en la calle María Lostal, designada actualmente con la letra H, y el número 26 de la misma calle a la casa propiedad de D. Mariano Aguirán Herrero.

—Retrasar la convocatoria para cubrir por oposición tres plazas de Delineantes de 2.<sup>a</sup>, hasta terminar el estudio de todo el personal del Ayuntamiento para ampliar o reducir plantillas.

—Conceder tres meses de prórroga para finalizar las obras que se realizar en la Casa de Amparo.

—Volvió a la Comisión, para nuevo estudio, el expediente desestimando la petición del avisador de incendios Félix Ibáñez, que interesa determinada percepción de haberes mientras presta el servicio militar.

—Acceder a la petición del chófer municipal Dionisio Yuste Corbatón, de que se le equipare en haberes y gratificación a los otros dos choferes que están afectos al servicio de la Alcaldía.

—Aprobar el Reglamento presentado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por la "Asociación de

Propietarios del barrio de Salamanca".

—Volvió a la Comisión el dictamen proponiendo se aumente a 25.000 pesetas la subvención que se concede a la Junta de Defensa de la Enseñanza Católica.

—Desestimar la petición de D. Andrés Pina Bueno de que se le autorice para usar el escudo de la ciudad en el ómnibus de su propiedad.

—Volvió a la Comisión el dictamen proponiendo la entrega de un donativo a la Junta para el Fomento de la Enseñanza Catequística.

—Quedar enterada de que el señor Jefe Provincial de Sanidad ha concedido permiso al Médico interino de la Casa de Socorro D. Antonio Mallóu y al del barrio de Peñaflores, D. Juan Mazón Mazón.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. Manuel Arguas; D.<sup>a</sup> Julia Sánchez; D.<sup>a</sup> Concepción Mancholas; don Tomás Lerga; D.<sup>a</sup> Consuelo Costa, y D. Cristóbal Juárez.

—Conceder a D. Enrique Usán Aragüés, un terreno de 200 metros cuadrados sito frente a la Editorial Vives.

—Autorizar a D. Cesáreo Cebrián Lausín, adjudicatario de la casa número 14 de la manzana 85 de la Ciudad Jardín, para traspasar aquella a D. Adolfo Serrano Aznar.

—Dar de baja en el canon correspondiente un terreno de 14 metros cuadrados concedido a D. Lucas Ginés, en el barrio de Juslibol.

—Prorrogar hasta el 31 de diciembre del presente año el plazo para la terminación de las obras del Mercado de San Vicente de Paúl.

—Devolver a D.<sup>a</sup> María Lamana Sanz, adjudicataria que fué del kiosco de refrescos de la Puerta del Duque, la fianza depositada.

—Recibir provisionalmente las obras de reparación y acondicionamiento de las naves lanar y cerda del Matadero municipal.

—Proceder a la recepción definitiva de las obras de reparación de los fieltos de La Cartuja, Gallego, Puerta del Ángel, Carmen, Casablanca, Carabinas, Portazgo, Portillo, y Puerta de Sancho.

—Recibir provisionalmente la nueva instalación de alumbrado eléctrico del Matadero municipal por la Casa Guiral Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima.

—Conceder a perpetuidad a D. Vicente Lara Faguas y D.<sup>a</sup> Luisa Lara Faguas el terreno núm. 74 duplicado del Cementerio Católico de Torrero,

para la construcción de una panteón.

—Que por obreros municipales se proceda a recortar las ramas de los árboles que tocan con las cajas de los tranvías.

—Recortar el seto situado en la Avenida de Fernando el Católico, según solicita la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza"; dicho trabajo se realizará por obreros municipales.

—Expedir carnets de repartidores de leche a Francisco Otal Pardo y Santiago y Julián Gregorio Aznar.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado para adjudicar las obras de abastecimiento de aguas e instalación de alcantarillado en la Carretera de Valencia, adjudicándolas definitivamente a D. Faustino Serrano.

#### Sesión del día 11 de octubre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Quedar enterada de los nombramientos extendidos por la Alcaldía con carácter interino.

—Aprobar facturas presentadas por el Interventor de fondos municipales accidental.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Barrio de Santa Isabel, 159; Montañés, 17; plaza de Santo Domingo; Palomar, 7; Royo, 14; Méndez Núñez, 5; Lastanosa, 10; Génova, 1; Cuatro de Agosto, 12; Agustina de Aragón, 19; Jesús, 36; Unceta, 47; Zurita, 11; Barrio de Monzalbarba, 13; Barrio de la Alfocea; Molino, 5; Coso, 84; Méndez Núñez, 17; Gómez Ulla, 11; San Miguel, 50; calle Campoamor; Méndez Núñez, 4; Unceta, 24 y Fuero del Trabajo, 2.

—Conceder permiso a doña Rosina Castellón e hijos para derribar las casas números 5 y 7 del Paseo de la Independencia y accesorios 3 y 5 de San Miguel.

—Denegar la autorización solicitada por doña Rosina Castellón e hijos para realizar obras preliminares en Independencia, 5 y 7.

—Denegar permiso, interesado por D. Pablo Gallardo García, para colocar cartel de publicidad atravesando la calle Mayor, entre las casas números 14 y 27.

—Autorizar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Zaragoza para modificar obras en Calvo Sotelo, 18, principal, letra A.

—Conceder licencia para construir edificio a Material Móvil y Construcciones, antiguos talleres "Carde y Escoriaza", S. A., en manzana C (torre Vicente, Delicias).

—Autorizar para construir edificio a: doña Adoración Méndez Amago, en

diseminado Carretera de Madrid; don Antonio Royo Calvo, en Paseo de América, kilómetro 85; Cerámicas Ferrer, en Camino de Cogullada a San Juan de Mozarrifar; D. Enrique Arroyo Abardía, en barrio de Montañana; D. Francisco Arroyo Santamaría, en barrio de Montañana, y D. Fernando Sopesén Deprá, en parcelación Aguilar Hermanos.

—Conceder permiso para construir badenes a: D. José Ochoa Fraile, en Doctor Cerrada, 20; D. Fernando Almarza Laguna de Rins, en Doctor Cerrada, 26; D. Vicente Aguilar Westermayer, en Doctor Cerrada, 25; don Jesús Aguilar Westermayer, en Doctor Cerrada, 27, y a D.<sup>a</sup> Pilar Albalad Naya, en Paseo de las Damas, 27.

—Acceder a la petición de D. Jacinto Grijalba Crespo de que se anule la licencia que se le concedió para construir un badén en Bretón, 10.

—Denegar la autorización que solicita D. Manuel Pinilla Sánchez para colocar en la puerta de su establecimiento, sito en Avenida de San José, 164, muestras de comestibles.

(Continuad)

Núm. 3.152

## Jefatura Agronómica de Zaragoza

### Respigueo

De interés para los cultivadores de cereales

Por la Dirección General de Agricultura en orden telegráfica a esta Jefatura, se comunica la vigencia en el año actual de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 24) cuyas normas pasamos a reproducir a continuación para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento, puesto que la infracción de dicha Orden podría dar lugar a la imposición de rigurosas sanciones correctivas:

1.º Se declara labor cultural obligatoria, entre las que refiere la Ley de 5 de noviembre de 1940, al respigueo de todas las tierras en que se haya producido trigo, maíz, centeno o legumbres aptas para la alimentación humana (habas, algarrobas, garbanzos, guisantes y lentejas).

2.º La obligación de respigar es imputable al cultivador directo de la finca, quien deberá efectuarlo por los medios que estime conveniente, siempre que aseguren una perfecta realización de esta labor. Una vez que tenga terminado el repigueo de una o varias parcelas de su finca, de-

berá ponerlo en conocimiento de la Junta Local Agrícola, la cual, previa visita, si lo estima conveniente, autorizará la entrada del ganado en aquellas para el agostadero, sin cuyo requisito queda terminantemente prohibida la entrada de ganado de ninguna especie en los rastrojos.

3.º Aquellos agricultores que no tengan medios para realizar el respigueo lo comunicarán a la Junta Agrícola, con ocho días de antelación a la siega; la cual, a la vista de las renunciaciones de los agricultores y de las peticiones recibidas de aquellos que deseen respigar, asignarán a cada finca el número de respigadores conveniente, dando preferencia a las personas más necesitadas de entre los solicitantes.

4.º El respigueo, en el caso de que no se realice directamente por el cultivador, no deberá empezar hasta el momento en que las mieses hayan sido retiradas de la parcela y su duración no exceda — salvo causa justificada — del plazo de tres días por cada cincuenta hectáreas, a contar desde entonces.

5.º En cada término municipal y en polígonos de aprovechamiento comunal, la Junta Local de Fomento Pecuário no podrá disponer el comienzo del aprovechamiento por la ganadería de la rastrojera resultante hasta que la Junta Local Agrícola no participe que está concluido el respigueo en todo el polígono o cuartel correspondiente. En los de aprovechamiento por ganado del propio cultivador, podrán solicitar de la referida Junta Local de Fomento Pecuário el comienzo de pastoreo sin necesidad de esperar a que se termine de respigar todo el polígono.

6.º El Servicio Nacional del Trigo admitirá las pequeñas partidas de grano entregadas por los respigadores, abonándoseles al precio del cupo libre, mediando siempre la autorización nominal expedida por la Junta Agrícola, sin la cual se considerará fraudulenta la posesión del grano.

No obstante lo dispuesto en este apartado, los respigadores podrán vender el grano recogido al cultivador directo de la finca, pero, mediando siempre la autorización nominal de la Junta Agrícola.

7.º Los cultivadores directos que no cumplan las obligaciones que se les imponen en la presente disposición serán sancionados con arreglo a la Ley de 5 de noviembre de 1940, previa la formación de los oportunos expedientes.

8.º La Dirección General de Agricultura queda autorizada para dictar

las disposiciones complementarias que estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden."

Zaragoza, 15 de junio de 1951.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.162

#### DEPARTAMENTO MARITIMO DE SAN FERNANDO

MUÑIBAR MUÑOZ (Alejandro-Santos), marinero, especialista de maniobra, con destino últimamente en el buque escuela «Juan Sebastián Elcano», hijo de Pedro y de Martina, natural de La Loza, provincia de Segovia, nació el 1 de noviembre de 1928, vecindado al ingresar en el servicio en Pedrola (Zaragoza), procesado por el delito de desertión en el extranjero, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. Manuel Romero Fabre (sito en la Casería de Ossio), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a su búsqueda y captura y caso de ser habido sea puesto a disposición del Excelentísimo Sr. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, para responder a los cargos que pudieran resultarle en la causa núm. 248-50 que se le instruye por dicho delito.

San Fernando, trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Comandante de Infantería de Marina.—El Juez instructor, Manuel Romero.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.160

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 90 de 1951, sobre hurto, se cita por medio de la presente a José Vallina Gutiérrez, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el citado sumario y practicar las demás diligencias necesarias, con apercibimiento, que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Márquez.

(F. P. HOGAR P. M. A. T. U. L. I. A.)